

## LEY 5.793

---

**Contribución de la Provincia para la construcción de las sedes del Poder Ejecutivo en las provincias Presidente Perón y Eva Perón.**

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —*

### LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a entregar al Ministerio de Hacienda de la Nación la suma de diez millones treinta y ocho mil pesos moneda nacional (\$ 10.038.000  $\frac{m}{n}$ ), como contribución de la provincia de Buenos Aires para la construcción de las sedes de los Poderes Ejecutivos de las provincias Presidente Perón y Eva Perón, correspondiendo la suma de cinco millones diecinueve mil pesos moneda nacional (\$ 5.019.000  $\frac{m}{n}$ ), para cada una de ellas, a cubrir en los años 1954 a 1957.

Art. 2º Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se atenderán con cargo a Rentas Generales, en la proporción anual que determine el Poder Ejecutivo.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad Eva Perón, a veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

ITALO B. A. PIAGGI.  
*Dionisio Ondarra,*  
Secretario de la C. de DD.

CARLOS A. DÍAZ.  
*Horacio R. Machado,*  
Secretario del Senado.

---

Eva Perón, 14 de septiembre de 1954.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y «Boletín Oficial».

ALOE.

ENRIQUE A. COLOMBO.

Decreto N° 12.362.

---

Registrada bajo el número cinco mil setecientos noventa y tres (5.793).

JOSÉ M. SEMINARIO.

### TRAMITE LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES. — Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, entrado el 19 de agosto<sup>o</sup> de 1954, págs. 647 y 695. Aprobado el 25 de agosto de 1954, págs. 753 y 760.

CAMARA DE DIPUTADOS. — Entrado el 26 de agosto de 1954, págs. 837 y 886. Sancionado el 27 de agosto de 1954, págs. 950, 954 y 1010.